GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Comité de Evaluación de Ofertas

INFORME DE EVALUACION

En la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de junio del año 2015, sito en la calle Monseñor Rojas e/ Martín María Llano, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, Abog. Richard Ramírez, Secretario General, Lic. Walter Aquino, Secretario de Hacienda y la Lic. Martina Fernández, Secretaria de Educación a los efectos de proceder al estudio de ofertas y recomendación de adjudicación en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 06/2015 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL".**

Introducción

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el PAC Nº 295848 de la institución.

El llamado cuenta con certificación Presupuestaria Nº 83/2015 para el ejercicio fiscal 2015.

Fue ingresado al Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el 04 de junio de 2015, con número de expediente 313055.

El sistema de adjudicación es por LOTES.

1. Acto de Recepción y Apertura de Sobres.

Conforme a los plazos establecidos, el día 15 de junio de 2015, fue realizada la apertura de los sobres del llamado conforme al Acta de Apertura Nº 41/2015, presentándose los siguientes oferentes:

LISTADO DE OFERENTES PARTICIPANTES:

Oferente N° 1. AB CONSTRUCCIONES Exp. Nº 076
1. FORMULARIO DE LAS OFERTAS:
LOTE N° 1: Gs. NO COTIZA
LOTE N° 2: Gs. 987.019.636

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO * Misiones *

1

Lic. Walter Ramón Aquino
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Lic. Martina Fernández
Secretaria de Educación
Gobernación de Misiones

2. Póliza de seguros: Gs. 50.000.000
3. Declaración Jurada del Art. 40 y 20
4. Declaración Jurada de no poseer menores trabajando

Oferente N° 2. GUSGAR CONSTRUCTORA Exp. Nº 078
1. FORMULARIO DE LAS OFERTAS:
LOTE N° 1: Gs. 512.959.000
LOTE N° 2: Gs. 759.495.200
2. Póliza de seguros: Gs. 75.000.000
3. Declaración Jurada del Art. 40 y 20
4. Declaración Jurada de no poseer menores trabajando
5. Constancia SIPE Nº 1351264

Oferente N° 3. INGESUR S.R.L. Exp. Nº 079
1. FORMULARIO DE LAS OFERTAS:
LOTE N° 1: Gs. 725.712.857
LOTE N° 2: Gs. NO COTIZA
2. Póliza de seguros: Gs. 40.000.000
3. Declaración Jurada del Art. 40 y 20
4. Declaración Jurada de no poseer menores trabajando

2. Análisis de las observaciones realizadas el día de la apertura de las ofertas

En ocasión de efectuarse el acto de apertura de las ofertas varios oferentes han dejado asentadas observaciones, las que se detallan a continuación y antes de proceder al análisis de la documentación básica de carácter sustancial, el Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones, procede a la verificación y respuesta de las mismas.

OBSERVACIONES FORMULADAS

Observaciones formuladas por el Oferente N° 2

Con referencia al oferente N° 3: **"Se deja constancia de que el oferente N° 2 manifiesta que el IVA no coincide con el precio unitario del formulario N° 2 del oferente N° 3". (SIC).**

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas efectuará el análisis y evaluación en la etapa oportuna.

Con referencia al oferente N° 1: **"Con referencia al oferente N° 1 manifiesta que la firma de la póliza de seguro está escaneada". (SIC).**

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO Misiones

Lic. Walter Ramón Aquino
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Lic. Martina Fernández
Secretaria de Educación
Gobernación de Misiones

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas efectuará el análisis y evaluación en la etapa oportuna.

Observaciones formuladas por el Oferente N° 1

"Se deja constancia de que el oferente N° 1 manifiesta que la carpeta posee autorización para verificar los datos contenidos dentro de la carpeta y que se verifique el formulario N° 2 de todos los oferentes". (SIC.)

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación de Ofertas efectuará el análisis y evaluación en la etapa oportuna.

3. Evaluación de la Documentación Requerida.

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Púbicas" y al método de evaluación de ofertas mencionada en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, las cuales constituyen requisitos sustanciales y formales para la validez de la oferta presentada.

3.1. Verificación de las Documentaciones Sustanciales y Formales.

Documentaciones sustanciales:

Verificadas las documentaciones se constata que los oferentes **AB CONSTRUCCIONES, GUSGAR CONSTRUCTORA e INGESUR S.R.L.** cumplen con las documentaciones sustanciales solicitadas en el pliego de Bases y Condiciones.

Documentaciones formales:

Verificadas las documentaciones se constata que los oferentes **AB CONSTRUCCIONES, GUSGAR CONSTRUCTORA e INGESUR S.R.L.** cumplen con las documentaciones formales solicitadas en el pliego de Bases y Condiciones.

2. Análisis de oferta.

Las ofertas que se ajustan a los requerimientos documentales (sustanciales y formales), pasan a las siguientes pruebas de calificación establecidas en el pliego de Bases y Condiciones.

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO * Misiones *

Lic. Walter Ramón Aquino
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Lic. Martina Fernández
Secretaria de Educación
Gobernación de Misiones

El Sistema de Adjudicación es por LOTES.

3. **Evaluación de las Especificaciones Técnicas.**

- Se procedió a la verificación de las especificaciones técnicas en el siguiente orden: primero, aquella oferta que presenta el precio más bajo; si la misma no cumple, se evalúa técnicamente a la segunda oferta y así sucesivamente.

LOTE N° 1

En este orden de cosas se estudia la oferta más baja correspondiente a la firma **GUSGAR CONSTRUCTORA**. En lo que respecta a la oferta de la firma **GUSGAR CONSTRUCTORA**, cabe observar cuanto sigue:

- No presenta formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios debidamente completado conforme lo establece el pliego de bases y condiciones del llamado. La Oferta no presenta debidamente completado el Formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La oferta presentada por dicho oferente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones en atención a que en el ítem ***Provisión y colocación de cordón simple de hormigón fabricado insitu*** del formulario N° 2 de Composición de Precios Unitarios de todos los ítems del Lote N° 1 no se contempla entre los materiales piedra triturada, así también la oferta presentada por dicho oferente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones en la Sección III, numeral 6.2.1 Calidad del Hormigón, página 30, que textualmente reza: ...**"El contenido mínimo del cemento será de 300 kg. por m3...."**, en atención a que tal oferente en el ítem ***Provisión y colocación de cordón simple de hormigón fabricado insitu*** del Formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios de todos los ítems del Lote N° 1 cotiza un consumo de 16 Kg. de cemento por metro lineal, cuando el consumo mínimo según especificaciones técnicas tiene que ser 38,7 Kg. de cemento por metro lineal; por lo que concluimos que sus planillas de análisis de costos no poseen concordancia con su planilla de oferta. Al respecto amerita traer a colación el Decreto Reglamentario 21.909/03, que señala en su artículo 58: *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos*

Lic. Walter Ramón Aquino
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Lic. Martina Balbuena
Secretaria de Educación
Gobernación de Misiones

los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Igualmente el Art. 60 establece: "*Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: inc. 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado*". Art. 61 "*Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.***"

Por todo ello, mal podríamos convalidar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la oferta presentada para el Lote N° 1 por la firma **GUSGAR CONSTRUCTORA**.

La siguiente oferta más baja corresponde a la firma **INGESUR S.R.L.** En lo que respecta a la oferta de la firma **INGESUR S.R.L.**, cabe observar cuanto sigue:

GOBERNACIÓN DE MISIONES DEPARTAMENTO

Lic. Walter Ramón Aquin
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Lic. Marcela Fernández
Secretaria de Educación
Gobernación de Misiones

- No presenta formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios debidamente completado conforme lo establece el pliego de bases y condiciones del llamado. La Oferta no presenta debidamente completado el Formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La oferta presentada por dicho oferente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones en la Sección III, numeral 6.2.1 Calidad del Hormigón, página 30, que textualmente reza: ...**"El contenido mínimo del cemento será de 300 kg. por m3...."**, en atención a que tal oferente en el ítem ***Provisión y colocación de cordón simple de hormigón fabricado insitu*** del Formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios de todos los ítems del Lote N° 1 cotiza un consumo de 0,30 bolsas de cemento por metro lineal, cuando el consumo mínimo según especificaciones técnicas tiene que ser 38,7 Kg. de cemento por metro lineal lo que equivale a 0,77 bolsas de cemento por metro lineal; por lo que concluimos que sus planillas de análisis de costos no poseen concordancia con su planilla de oferta. Al respecto amerita traer a colación el Decreto Reglamentario 21.909/03, que señala en su artículo 58: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste*

Lic. Walter Ramón Aquino
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Secretaría de Educación
Gobernación de Misiones

sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Igualmente el Art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: inc. 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado"*. Art. 61 *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria."***

Por todo ello, mal podríamos convalidar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la oferta presentada por la firma INGESUR S.R.L. y consecuentemente declarar desierto el Lote N° 1 de acuerdo al Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03.-

LOTE N° 2

En este orden de cosas se estudia la oferta más baja correspondiente a la firma **GUSGAR CONSTRUCTORA**. En lo que respecta a la oferta de la firma **GUSGAR CONSTRUCTORA**, cabe observar cuanto sigue:

- No presenta formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios debidamente completado conforme lo establece el pliego de bases y condiciones del llamado. La Oferta no presenta debidamente completado el Formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La oferta presentada por dicho oferente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones en atención a que en el ítem ***Provisión y colocación de cordón simple de hormigón fabricado insitu*** del formulario N° 2 de Composición de Precios Unitarios de todos los ítems del Lote N° 2 no se contempla entre los materiales piedra triturada, así también la oferta presentada por dicho oferente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones en

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO * Misiones *
REPUBLICA DEL PARAGUAY
7

Lic. Walter Ramón Aquin
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Secretaria de Educación
Gobernación Misiones

la Sección III, numeral 6.2.1 Calidad del Hormigón, página 30, que textualmente reza: ..."**El contenido mínimo del cemento será de 300 kg. por m3....**", en atención a que tal oferente en el ítem ***Provisión y colocación de cordón simple de hormigón fabricado insitu*** del Formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios de todos los ítems del Lote N° 2 cotiza un consumo de 16 Kg. de cemento por metro lineal, cuando el consumo mínimo según especificaciones técnicas tiene que ser 38,7 Kg. de cemento por metro lineal; por lo que concluimos que sus planillas de análisis de costos no poseen concordancia con su planilla de oferta. Al respecto amerita traer a colación el Decreto Reglamentario 21.909/03, que señala en su artículo 58: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación*". Igualmente el Art. 60 establece: "*Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: inc. 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado*". Art. 61 "*Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas*

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO * Misiones *
REPUBLICA DEL PARAGUAY
8
Lic. Walter Ramón Aquino
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones
Lic. Martina Fernández
Secretaria de Educación
Gobernación de Misiones

recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.***"

Por todo ello, mal podríamos convalidar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la oferta presentada para el Lote N° 2 por la firma **GUSGAR CONSTRUCTORA**.

La siguiente oferta más baja corresponde a la firma **AB CONSTRUCCIONES** En lo que respecta a la oferta de la firma **AB CONSTRUCCIONES**, cabe observar cuanto sigue:

- No presenta formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios debidamente completado conforme lo establece el pliego de bases y condiciones del llamado. La Oferta no presenta debidamente completado el Formulario Nº 2 de Composición de Precios Unitarios solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. La oferta presentada por dicho oferente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones en atención a que **la unidad de medida de todos los ítems** del Lote N° 2 del formulario N° 2 de Composición de Precios Unitarios **no está completada,** así también no se contempla el consumo de los materiales en todos los ítems del lote N° 2. Al respecto amerita traer a colación el Decreto Reglamentario 21.909/03, que señala en su artículo 58: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y*

Lic. Walter Ramón Aquino
Secretario de Hacienda
Gobernación de Misiones

Lic. Martina Fernández
Secretaria de Educación
Gobernación de Misiones

Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación". Igualmente el Art. 60 establece: "*Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: inc. 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado*". Art. 61 "*Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.***"

Por todo ello, mal podríamos convalidar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la oferta presentada por la firma AB CONSTRUCCIONES y consecuentemente declarar desierto el Lote N° 2 de acuerdo al Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03.-

4. **Recomendación del Comité de Evaluación.**

Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2015 **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL"**, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda **declarar desierto el presente llamado de acuerdo al Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03.-**

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO * Misiones *
Víctor Ramón Aquino
Ministerio de Hacienda
Gobernación de Misiones
Secretaría de Educación
Gobernación de Misiones

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los integrantes del Comité de evaluación de Ofertas, previa lectura y ratificación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....	.....	.....
Abog. Richard Ramírez	Lic. Walter Aquino	Lic. Martina Fernández
Secretario General	Secretario de Hacienda	Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones